



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202100010586

24 NOV 2021

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q21/604/07

Sr. Presidente del Gobierno de Aragón
eljjusticiatramitesdgri@aragon.es

ASUNTO: Sugerencia sobre la necesidad de regular la instalación de parques de energías renovables en Aragón

I.- Antecedentes

Primero. Se presentaron durante los meses de abril a octubre seis escritos de queja ante el Justicia de Aragón en relación con la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos en distintos lugares de Aragón, que dieron lugar a la apertura de los expedientes arriba referenciados.

En dichos escritos se exponía la oposición de ciudadanos y asociaciones a la construcción de determinados parques eólicos y fotovoltaicos al considerar, esencialmente, vulnerada la normativa medioambiental, paisajística, cultural y que perjudicaba el desarrollo turístico del territorio, y en algunos de ellos, como se dirá más adelante, se daba traslado de acuerdos plenarios municipales al respecto.

Segundo.- En el extenso y razonado escrito de queja presentado por la Asociación de Apoyo a Teruel Existe (expediente 21/1120), se fundamentaba su oposición a la construcción de los parques en los siguientes apartados y conclusiones:

- 1.- La provincia de Teruel (y, en menor medida, el resto de Aragón) sufre una sobresaturación de instalaciones renovables.
- 2.- Es obligatoria una Ordenación del territorio donde se definan qué zonas son aptas para la instalación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas.
- 3.- Definimos los criterios de exclusión de determinados territorios que deberían fundamentar dicha Ordenación.



- 4.- El Gobierno de Aragón no ha elaborado esta Ordenación del Territorio.
- 5.- Dicha Ordenación del territorio se ha pedido en numerosos foros y por diversos medios, culminando en la Proposición no de Ley que fue aprobada el 4 de marzo de 2021.
- 6.- Desde esa fecha no sólo no se ha realizado ninguna Ordenación del Territorio sino que se han anunciado nuevos parques eólicos y nuevas plantas fotovoltaicas.
7. Actualmente, la tramitación y aprobación de los parques eólicos y plantas fotovoltaicas se está realizando en base al Plan energético de Aragón de 2013-2020.
- 8.- La Planificación de la instalación de energías renovables en Aragón, y, en especial, en la provincia de Teruel, no ha sido sometido a la obligatoria Evaluación Ambiental Estratégica que debe tener todo Plan.
- 9.- El Decreto eólico 124/2010 debería haber sido sometido a Evaluación Ambiental Estratégica.
- 10.- En consecuencia de todo lo anterior, como mínimo, todos los parques eólicos y plantas fotovoltaicas que componen el “Cluster Maestrazgo” deberían retirarse en cuanto vuelva su tramitación a la Administración autonómica, y aprobarse únicamente aquellos que se ajustasen a la adecuada y obligada Ordenación del Territorio que debería haberse iniciado al ser aprobada la PNL en las Cortes de Aragón.

Conclusión:

Con esta QUEJA, solicitamos al Justicia de Aragón que dicte una Resolución recomendando al Gobierno de Aragón:

- “1. Que, en consonancia con la PNL aprobada en las Cortes de Aragón, el Gobierno de Aragón elabore dicho Plan de Ordenación, en el más breve plazo posible (en particular para la provincia de Teruel)*
- 2. Que dicho Plan de Ordenación, consecuencia de la PNL aprobada en las Cortes de Aragón, recoja los criterios de exclusión que hemos expuesto (en concreto, en la Provincia de Teruel)*
- 3. Que se elabore con premura el nuevo Plan Energético de Aragón para los años posteriores a 2020.*
- 4. Que la Planificación de instalación de energías renovables en Aragón, y, en especial, en la provincia de Teruel, se someta a la obligatoria Evaluación Ambiental Estratégica que debe tener todo Plan.*



5. *Que, entre tanto se elaboren el Plan de Ordenación (en consonancia con la PNL aprobada el 4 de marzo de 2021), y entre tanto se elabore el nuevo Plan Energético de Aragón posterior a 2020, y entre tanto se elabore la obligatoria Evaluación Ambiental Estratégica que debe tener todo Plan, en concreto, y por lo menos, en la Provincia de Teruel:*

-dejen de anunciarse nuevos parques eólicos y plantas fotovoltaicas.

-se suspendan las autorizaciones administrativas de los parques eólicos y plantas fotovoltaicas pendientes.

-se paralicen los expedientes de todos aquellos parques eólicos y plantas fotovoltaicas anunciadas desde el 4 de marzo de 2021, fecha en que las Cortes de Aragón aprobaron la PNL instando al Gobierno de Aragón a “Presentar un Plan de ordenación territorial de los recursos energéticos de Aragón”.

-se paralicen, asimismo, los expedientes de todos aquellos parques eólicos y plantas fotovoltaicas que se encontraban expuestos a información pública el día 4 de marzo de 2021.

-se retiren, en particular, todos los proyectos eólicos y fotovoltaicos que componen el Clúster Maestrazgo.”

La queja presentada fue ampliada por escrito de fecha 19 de julio de 2021, por los siguientes motivos:

“Desde hace varios años, observamos la implantación indiscriminada de parques eólicos y plantas fotovoltaicas a lo largo de todo el territorio de la provincia de Teruel, sin más restricciones que las que determine, a posteriori, la declaración de impacto ambiental de cada proyecto.

En aras de los principios de eficacia y eficiencia, entendemos que sería más conveniente delimitar qué zonas pueden ser aprovechadas energéticamente y cuáles quedan excluidas. Esto supone un beneficio general, tanto para los promotores de las plantas energéticas (que se evitaría la elaboración de proyectos en zonas excluidas), como para la Administración (que se evitaría la evaluación ambiental de las plantas proyectadas en zonas excluidas), como para los ciudadanos (que podrían prever su futuro económico y personal sobre el territorio con conocimiento de futuras infraestructuras).

Debería existir ya una Ordenación del Territorio que posibilitara la instalación de energías renovables en los lugares idóneos para ello, salvaguardando aquellos territorios que deben ser preservados y conservados.



La cuestión es que, hasta la fecha, ni la Administración Central ni la Autonómica han ordenado el sector de las renovables y su implantación en el territorio”

Tercero.- Durante el mes de octubre se presentaron por los Ayuntamientos de La Portellada, Ráfales, Torre del Compte y Valdetormo, de la Comarca del Matarraña, sendos escritos por los que se daba traslado de las mociones aprobadas por sus Plenos a la Institución (expedientes con referencias: 1668, 1669, 1679 y 1680 de 2001), ante el desamparo en el que se encontraban dichos Ayuntamientos frente a los macro proyectos promovidos.

En los Antecedentes de la las referidas Mociones se expresaba, entre otras consideraciones, lo siguiente:

“El 30 de junio de 2010 vio la luz la Carta del paisaje de la Comarca del Matarraña, la primera de todo Aragón, con el objetivo de proteger el patrimonio natural comarcal. Un instrumento para la protección, ordenación, gestión y mejora del paisaje entendido como motor de desarrollo de nuestro territorio. Este documento emana del Convenio Europeo del paisaje firmado por los Estados miembros del Consejo de Europa el 20 de octubre del año 2000 y que entró en vigor en España con la publicación en el BOE el 5 de febrero de 2008.

Entre los riesgos e impactos del paisaje identificado figuran los parques eólicos. El Objetivo 5 se definía como "Unos paisajes que mantengan una imagen de calidad, con referentes visuales identitarios".

El Objetivo 7 preveía "Unos paisajes donde las infraestructuras y áreas de actividad económicas en parte integrante del paisaje", especificando "donde las infraestructuras de comunicación, servicios técnicos y nuevas energías sean parte integrante y armónica con el conjunto de valores paisajísticos y no alteren la estructura del territorio".

Numerosas entidades y colectivos a nivel provincial, así como varios ayuntamientos y comarca, solicitaron entre diciembre 2020 y abril 2021 una moratoria de 2 años para valorar todos estos proyectos con la pausa que requiere un tema tan complejo y de semejante envergadura. Petición ignorada tanto por el Gobierno de Aragón como por el Ministerio de Transición Ecológica.

El Consejo provincial de urbanismo celebrado el 27 de julio de 2021 acordó solicitar al Departamento de Industria, al Departamento de Medio Ambiente y al Departamento de Ordenación del Territorio, la elaboración de un instrumento que regule la implantación de instalaciones destinadas a generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, fotovoltaicas o eólicas.



En el BOE del 27 de agosto de 2021 se someten a información pública los parques eólicos , afectando directa o indirectamente a la práctica totalidad de los municipios de la Comarca del Matarraña, y en especial a nuestro término.

Se ha abierto un periodo de alegaciones en las que poner de manifiesto las afecciones por el impacto al paisaje, a la fauna y flora autóctona, a la salud, a yacimientos arqueológicos, a las economías locales, pero también a la falta de consenso y participación pública, entre otros condicionantes.

En el marco de este período administrativo, este Ayuntamiento no puede permanecer impasible, a razón de que este proceso de masificación de centrales eólicas comportará trágicas consecuencias, no sólo para nuestros paisajes y entornos naturales, sino también para las personas y sus modos de vida. Se trata de un proyecto que no refleja ningún diagnóstico sobre el desarrollo económico local, ni las graves afectaciones que recaerán sobre sectores como el turismo, la agricultura, la ganadería, el comercio, los servicios o la construcción, los cuales ocupan a una parte importante de los vecinos de nuestro municipio, y que resultarán directamente damnificados.

Asimismo, el Ayuntamiento debe velar por la protección del término municipal ante los efectos irreparables que se generarán en una zona de altísimo valor natural, paisajístico y cultural, y que afectarán de manera muy negativa al valor de las tierras y propiedades, así como también por la protección de la fauna y los catálogos de especies amenazadas, las vías pecuarias, las áreas de exclusión eólica, o el impacto acústico de los aerogeneradores proyectados.

Y sobre todo, también debemos velar por la salud de las personas, ante los riesgos y efectos adversos que puedan diferirse de la masificación eólica.

Efectivamente nos encontramos ante un proyecto de producción de energía renovable, pero en ningún caso debe ser calificado de sostenible, ya que planea la instalación de los aerogeneradores más grandes jamás construidos y sus líneas de evacuación, a costa de destrozar nuestro entorno, nuestros paisajes y los hábitats naturales, a una gran distancia de los lugares donde esa electricidad será consumida.

...

En definitiva, atendiendo al evidente desequilibrio entre pros y contras que la masificación eólica proyectada ofrece a nuestro municipio y a su gente, y ante el destino irremediable que se producirá ante una decisión no acertada,

Por todo lo anteriormente expuesto, se aprueba la siguiente MOCIÓN:



1. *Mostrar la oposición de este Consistorio al quebrantamiento de lo acordado y recogido en la Carta de Paisaje del Matarraña, aún vigente hoy en día.*
2. *Mostrar la oposición de este Consistorio a la construcción de parques eólicos en el marco de grandes proyectos de masificación.*
3. *Instar a los departamentos competentes de la DGA (Industria y Energía, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) a articular a la mayor brevedad posible un instrumento que regule la implantación de estas instalaciones de energías renovables, contando con la participación de corporaciones locales, la sociedad civil y los sectores económicos.”*

Cuarto.- Desde la Institución se solicitó información a los Departamentos afectados del Gobierno de Aragón.

A) El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente remitió el siguiente informe, en contestación a la petición formulada por esta Institución en el expediente 21/604:

“El Proyecto Clúster Maestrazgo comprende un total de 22 proyectos de parques eólicos en la provincia de Teruel, así como su infraestructura de evacuación hasta la SETREE-Morella 400 ubicada en Morella (Castellón). En total, el Proyecto pretende una potencia a instalar es de 882,85 MW, con una producción anual de 2.643.574,00 MWh/año. Para ello se instalarán 161 aerogeneradores de una potencia unitaria de 5.500 kW con una altura de torre de 120,9 m y un diámetro de rotor de 158 m.

De acuerdo con la normativa vigente, y en especial con lo recogido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, es competencia de la Administración General del Estado la autorización, entre otras, de las “Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos” (artículo 3, punto 13.a, de la citada Ley).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 5.1.d) y e) y 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, corresponde a la Administración General del Estado la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la emisión de informes en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental.



En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 4 de marzo de 2021 se recibe en INAGA consulta del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza en relación con la evaluación de impacto ambiental ordinaria del conjunto de parques eólicos denominado "Cluster Maestrazgo Peol- 449 Ac".

Se remite copia del informe emitido al efecto por este organismo con fecha 29 de junio de 2021".

B) El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en contestación a la petición realizada por la Institución al expediente 21/1120, remitió informe de la Dirección General de Minas con el siguiente contenido:

"La queja presentada implica a varios Departamentos del Gobierno de Aragón. Este informe se refiere a lo que afecta a este Departamento.

En la Comunidad Autónoma de Aragón ha habido tres planes energéticos que han sido elaborados por este Departamento en el ejercicio de sus funciones:

- 1. Plan Energético de Aragón 1995 - 2015*
- 2. Plan Energético de Aragón 2005 - 2012*
- 3. Plan Energético de Aragón 2013 – 2020*

Este último Plan, de acuerdo con lo previsto en su capítulo 16 de Seguimiento y Actualización del Plan, puede entenderse prorrogado hasta el año 2025.

En este contexto desarrollado en el texto de la queja, es evidente la oportunidad de elaborar un Plan Energético de Aragón y que, por armonización con los planes y objetivos de España y de la Unión Europea, tenga el horizonte temporal 2020/25 – 2030, que contenga la política energética del Gobierno de Aragón.

Por ello se ha comenzado su elaboración y actualmente se encuentra en una fase muy incipiente, con una Dirección General de Energía y Minas con una elevadísima carga de trabajo, motivada principalmente por el crecimiento exponencial de la tramitación de los proyectos de generación eólica y fotovoltaica; y por la gestión de fondos nacionales y europeos para el fomento del ahorro y la eficiencia energética y las energías renovables.

C) El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en contestación a nuestra petición de información, remitió el siguiente informe realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio:



“En cumplimiento de la obligación legal de auxilio al Justicia de Aragón en el ejercicio de sus funciones, en relación a la cuestión planteada en la queja registrada con número de expediente que contiene la moción municipal del Ayuntamiento de en relación a los parques eólicos proyectados en la Comarca del Matarraña, adoptada en la sesión que celebró el pasado, se informan los siguientes extremos:

Primero.- En fecha 26 de agosto de 2021, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza solicitó a la Dirección General de Ordenación del Territorio, la emisión de informe referido al expediente ubicados en los términos municipales de Maella (Zaragoza), Fórnoles, La Fresneda, La Portellada, Mazaleón, Ráfales, Valdealgorfa, Valdeltormo y Valjunquera. (Teruel), y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Teruel, Zaragoza y Tarragona, promovido por

El informe fue emitido el 15 de septiembre de 2021 y enviado al órgano tramitador el 16 de septiembre de 2021. Se adjunta como anexo 1.

Segundo.- En la misma fecha 26 de agosto de 2021, el órgano tramitador Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza-, dirigía idéntica solicitud al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

Con fecha 31 de agosto de 2021 se comunicó a las mercantiles promotoras que el proyecto sería objeto de estudio y dictamen por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en la próxima sesión que celebre, al encontrarse incluido entre los supuestos recogidos en el epígrafe c) Infraestructuras energéticas V. Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 20 o más aerogeneradores del Anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón a fin de que, si así lo consideraban, pudiesen aportar en el plazo más breve posible, la documentación que permitiese al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón valorar las incidencias previsibles en la ordenación del territorio, que contendrá la correspondiente al análisis de los efectos de la actuación sobre los siguientes elementos del sistema territorial:

- a) La población, el sistema de asentamientos y la vivienda.*
- b) Los principales ejes de comunicaciones y las infraestructuras básicas del sistema de transportes, de telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas.*
- c) Los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales.*
- d) Los usos del suelo y la localización y el desarrollo de las actividades económicas.*



e) El uso, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje.

f) El uso, la sostenibilidad y la conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural.

No obstante, se advertía de la continuación del procedimiento con la documentación que forma parte del expediente recibido.

El Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón informó el expediente en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021; informe que fue remitido al órgano tramitador y a las mercantiles promotoras el 4 de octubre de 2021. Se adjunta como anexo II.

Tercero.- Sobre el apartado tercero mencionado en la Moción aprobada instando a los departamentos competentes de la DGA (Industria y energía, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) a articular a la mayor brevedad posible un instrumento que regule la implantación de estas instalaciones de energías renovables, contando con la participación de corporaciones locales, la sociedad civil y los sectores económicos, esta Dirección General ha manifestado siempre su disposición a trabajar y colaborar en su ámbito competencial con el Departamento competente por razón de la materia .

A juicio de esta Dirección, el instrumento más adecuado sería una directriz de ordenación territorial en su modalidad de especial que tiene por objeto, tal como la define el artículo 21 del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.

El procedimiento regulado en el artículo 23 de la mencionada norma determina que la decisión de elaborar Directrices de Ordenación Territorial corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, a iniciativa propia o del Departamento competente por razón de la materia.”

Quinto.- Desde la Institución se ha tenido conocimiento del proceso seguido por el Ayuntamiento de Sierra de Luna en la aprobación e instalación de los parques eólicos en su Término municipal, sin que por los vecinos de la localidad hubiera disensión alguna digna de consideración, y mediante un sistema de participación de cargas y beneficios singular.

Por ello, y con la finalidad de obtener más información, se realizó una visita al Ayuntamiento de Sierra de Luna por el Lugarteniente y un asesor de la Institución que fueron recibidos por la Alcaldesa y la Secretaria de la Corporación.

Podemos reseñar de la información recibida lo siguiente:



1º.- Fue el Ayuntamiento quien actuó a modo de representante de los vecinos ante las empresas.

2º.- La actuación del Ayuntamiento tendió sobre todo a evitar la quiebra de la convivencia entre los vecinos.

3º.- La negociación con la empresa del importe a pagar se realizó por todos los vecinos conjuntamente, no de forma individual.

4º.- Todos los vecinos afectados por la instalación del parque cobran una cantidad cada año dependiendo del grado de afección de su propiedad (servidumbre de tendido eléctrico, caminos de servicios y ocupación para la colocación del molino).

5º.- El Ayuntamiento cobró a la empresa todas las tasas e impuestos que procedían por la construcción de las plantas de producción de energía.

Sexto.- Por último, el Lugarteniente de la Institución se entrevistó, durante la instrucción de los referidos expedientes de queja, con los Secretarios Generales Técnicos de los Departamentos de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y por último con Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, con la finalidad de exponer personalmente los motivos de queja principales presentados contra la construcción de las plantas de generación de energía eléctrica renovable y obtener información de las Administraciones directamente sobre el problema planteado.

Séptimo.- Las Comisión de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de las Cortes de Aragón, aprobó parcialmente con fecha 4 de marzo de 2021 la Proposición no de Ley presentada por el Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, en los siguientes términos:

“Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a: Presentar un Plan de ordenación territorial de los recursos energéticos de Aragón que se incluya en el nuevo Plan Energético de Aragón 2021-2030 y en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA).”

Octavo.- Se ha examinado en el expediente estudios y análisis publicados en distintos medios de comunicación en relación con la instalación de plantas de energías renovables y el medio ambiente, y en especial, en lo relativo al posicionamiento de distintos colectivos ciudadanos y también Colegios Profesionales (Ingenieros de Caminos y Biólogos).



II. Consideraciones Jurídicas

Previa.- Dejar constancia desde este momento que la Ley impide al Justiciazgo entrar en aquellos asuntos que se encuentran en sede jurisdiccional (artículo 15.2 de la Ley del Justicia de Aragón). Igualmente se debe dejar constancia que no puede esta Institución estatutaria, por falta de medios, pero también de competencias, proceder al análisis técnico de algunas cuestiones planteadas en los escritos de queja, limitándonos, por tanto, a la plasmación en esta resolución de aquellas consideraciones jurídicas generales que entendemos puedan coadyuvar al cumplimiento de la misión que estatutaria y legalmente la Institución del Justicia de Aragón tiene atribuida, respecto de la defensa de los derechos y libertades, individuales o colectivos.

Asimismo, se debe dejar constancia de la inquietud en el Justiciazgo ante las situaciones de enfrentamiento ciudadano en diversas localidades y comarcas, entre impulsores y detractores de las nuevas instalaciones, pero ello no significa que haya una oposición a la necesaria transmisión hacia nuevas fuentes energéticas sostenibles, aunque si pueden estar creando problemas de convivencia que desde las administraciones públicas deberían evitarse mediante la participación de todos en los planes de implantación y desarrollo.

Primera.- Se plantea ante el Justicia de Aragón, por los interesados, Ayuntamientos, Asociaciones y ciudadanos particulares, una queja relativa a la instalación de unos parques eólicos y fotovoltaicos que, a su juicio, vulneraría la normativa aprobada en defensa del paisaje, de la flora y fauna, del patrimonio arqueológico, y afectaría a las economías locales y a la convivencia entre los vecinos.

Según se expone en los escritos de queja presentados son muchas las solicitudes de plantas de generación de energía renovables las que se han presentado para su construcción en Aragón, y corresponderá a la Administración de la Comunidad Autónoma y a los Ayuntamientos, dentro de sus competencias, velar porque se respete el Ordenamiento jurídico, y en particular, el medio ambiente, en la adopción de las decisiones que ambas Administraciones deban adoptar.

La relación existente entre una actividad mercantil y el medio ambiente al que puede afectar se resuelve, principalmente, en base a lo que disponga la autorización administrativa que permita tal actividad con los condicionantes que en su caso disponga.

Segunda.- El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre de 2015, establece en un Título VI, artículos 68 a 72, los instrumentos de protección, gestión y ordenación del paisaje.

Define el concepto y ámbito del paisaje en el artículo 68 en los siguientes términos:



“1. Los paisajes de Aragón quedan reconocidos jurídicamente como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural, y como fundamento de su identidad.

2. Se entiende por paisaje, a los efectos de esta ley y de acuerdo con la definición del convenio Europeo del Paisaje, cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales o humanos.

3. Las disposiciones del presente título se aplicarán a todo el territorio de Aragón y abarcarán las áreas naturales, rurales, urbanas y periurbanas. Se refieren todos los paisajes, desde los excepcionales hasta los degradados.”

Considerando el artículo 69 de dicha Ley que la política del paisaje comprende *“la formulación por parte del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial, de acuerdo con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices que la desarrollen, de los principios generales, las estrategias y las directrices que permitan la adopción de medidas específicas con vistas a la protección, gestión y ordenación de los paisajes.”*

Tercera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, son instrumentos de planeamiento territorial, *“la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y las Directrices de Ordenación Territorial, que podrán tener carácter zonal o especial”*.

El artículo 17 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón dispone que la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, como instrumento de planeamiento territorial, tiene por finalidad *“determinar el modelo de ordenación y desarrollo territorial sostenible de toda la Comunidad Autónoma, las estrategias para alcanzarlo y los indicadores para el seguimiento de la evolución de la estructura territorial y su aproximación al modelo establecido”*.

El artículo 21 de dicha Ley de Ordenación considera que procede la aprobación de la Directriz especial cuando su finalidad sea *“ordenar la incidencia sobre el territorio de determinadas actividades económicas o administrativas, o de elementos relevantes del sistema territorial.”*

Por Decreto de 2 de diciembre de 2014, del Gobierno de Aragón, queda aprobada la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Los instrumentos de planeamiento territorial, Estrategia y Directrices, según dispone el artículo 26, apartado 1, *“tienen el valor de criterios determinantes del ejercicio de las*



potestades de todas las Administraciones Públicas”, con las salvedades relativas a la competencia que se señalan; y según dispone el apartado 2 del artículo 26, las disposiciones normativas incluidas en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y en las Directrices de Ordenación Territorial “tienen carácter obligatorio para sus destinatarios, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones ambientales que puedan resultar de aplicación.”

Cuarta.- Expresamente, y en el apartado de Objetivos relativos a la Gestión eficiente de los recursos energéticos establecidos por el Decreto que aprueba la Estrategia de Ordenación del Territorio, se establece como objetivo número 3.6 la:

“Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje. Compatibilizar las infraestructuras de generación, transporte y distribución de energía con el paisaje y el patrimonio territorial.”

Objetivo que el propio Decreto considera cumplir a través de la siguiente Estrategia:

“En las nuevas instalaciones de producción de energía debe de considerarse de forma especial la integración ambiental y paisajística, por lo que, para la justificación de la idoneidad de la ubicación, se deberán valorar las diversas alternativas, otorgando prioridad a los suelos ya transformados y descartando, en cualquier caso, las que deriven en una mayor incidencia, sin perjuicio de las medidas correctoras correspondiente.”

Asimismo, en dicha Estrategia también quedan aprobado el Objetivo 5 que lleva por título “Escenario vital y patrimonio territorial”, con los siguientes apartados:

“5.1. Desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje.

5.2. Integración del paisaje en el planeamiento.

5.3. Medidas compensatorias de la pérdida de calidad del paisaje.

5.4. Integración del paisaje urbano y periurbano en el planeamiento urbanístico.

5.5. Promoción del paisaje aragonés.

5.6. Promoción del patrimonio territorial aragonés.

5.7. Mejora de la calidad ambiental del escenario vital.”

El Objetivo 5.1, relativo al Desarrollo del Convenio Europeo del Paisaje, y según dispone el propio Decreto que aprueba la Estrategia de Ordenación, será desarrollado por el Gobierno de Aragón mediante:



“1.- La elaboración de una Directriz especial de protección, ordenación y gestión del paisaje, una política específica sobre el paisaje aragonés, derivada de la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.

2.- El desarrollo, al menos, de los siguientes instrumentos para la protección, ordenación y gestión del paisaje:

- a) Mapas de Paisaje.*
- b) Estudios de impacto paisajístico.*
- c) Manuales de integración paisajística”*

Recientemente hemos tenido conocimiento del inicio de elaboración por parte del Departamento de Vertebración del Territorio del Gobierno de Aragón de la referida Directriz especial.

Quinta.- De la Proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de las Cortes de Aragón en fecha 4 de marzo de 2021, y de los Informes remitidos a esta Institución por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo, se desprende la propia constatación a nivel del legislativo y del ejecutivo de la necesidad de aprobar una regulación que ordene la instalación de las plantas de producción de energías renovables, mediante el instrumento de planeamiento que se considere más oportuno, ya sea mediante un Plan Energético o una Directriz. De tal forma que la transición hacia un sistema de fuentes energéticas renovables se realice en Aragón de forma planificada y participativa.

Esta Institución coincide con el planteamiento señalado por la Comisión de Industria de las Cortes de Aragón y por la Dirección General de Ordenación del Territorio para dar solución al problema planteado, y considera que a la mayor brevedad posible debe iniciarse por la Administración de la Comunidad Autónoma la elaboración del instrumento de planeamiento que considere más conveniente para regular la instalación de los parques de energía renovable.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III. Resolución

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente **Sugerencia**:

Para que por el Gobierno de Aragón se elabore en el menor plazo posible el instrumento de planeamiento que considere más oportuno para regular la instalación de las plantas de producción de energía renovable y la defensa del medio ambiente y el patrimonio cultural, y adoptando en su elaboración procesos de participación que permitan tener en cuenta los derechos, intereses y sensibilidades de todos los afectados por unas razones u otras.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 24 de noviembre de 2021

JAVIER HERNÁNDEZ GARCÍA



LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA
(P.A. Art. 39.2 Ley Reguladora del Justicia de Aragón)